



APROBACIÓN DE LA ADENDA DE 2026 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POLINYÀ Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE SENTMENAT, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DESTINADO A LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS 2024-2027

Con el objetivo de dignificar y normalizar el derecho al apoyo de necesidades básicas, desde el Ayuntamiento de Polinyà, desde el 1 de septiembre de 2023, se ofrece a las familias tarjetas prerrecargadas que potencian su autonomía y que pueden utilizar en función de sus necesidades. Las tarjetas se entregan mensualmente y se destinan a cubrir necesidades básicas. El proyecto también incluye el acompañamiento mensual a las familias para valorar la evolución de su situación y el correcto desarrollo del proyecto.

Ante estas circunstancias, Cruz Roja puede seguir dando, con garantías, cumplimiento al objetivo de establecer y desarrollar el Servicio de suministro y entrega de tarjetas prerrecargadas, así como del seguimiento a las familias y de la evolución del proyecto.

Fundamento de derecho

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), artículos 21, 23 y 25.2.e.

-Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC), artículo 66.3.k.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), especialmente los artículos 12 a 16 (entidades colaboradoras), 20, 22.2.a, 28, 30, 34 y 37.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS), artículos 42, 65 y 72.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, artículos 47 a 53 (convenios).

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, artículo 39.3 (eficacia retroactiva).

-Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales de Cataluña.

-Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), artículos 184 y 214.



-Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española.

-Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículos 14 y 15.

-Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

-Ordenanza municipal sobre el otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social, bases de ejecución del presupuesto de 2026 y convenio marco de 30/07/2024.

Que la citada normativa señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

Dado que el Ayuntamiento de Polinyà quiere dar continuado a este proyecto para los próximos años, y que la entidad Cruz Roja ha desarrollado satisfactoriamente el servicio durante el último año 2025.

Dado que el día 28/09/2026, Cruz Roja, con el registro 2024-E-RE-3667, presentó la adenda de la colaboración entre el Ayuntamiento de Polinyà y Cruz Roja del Proyecto destinado a la cobertura de necesidades básicas (tarjetas) durante el período 2024-2027.

Dado que el arte. 2. de la adenda, se detallan los importes que se indican a continuación previstos para el período 2026.

APORTACIÓN ECONÓMICA	Ajuntament de Polinyà	Creu Roja
ACTIVIDAD	52.000€	1.000€
PERSONAL	3.000€	1.350€
TOTAL	55.000€	2.350€

La cantidad de la adenda se abonará en 2 pagos, de la siguiente forma:

- 50% una vez se firme la adenda
- 50% una vez se presente y se apruebe la justificación del gasto realizado



Visto el informe de la trabajadora social donde se valora positivamente la propuesta presentada por la entidad.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la Adenda del año 2026 del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Polinyà y Cruz Roja Española y el Anexo 1 para el desarrollo del proyecto destinado a la cobertura de necesidades básicas para el período 2024-2027, cuyo texto consta en el expediente.

Segundo.- Aprobar una entrega de fondos de 55.000 euros a Cruz Roja Española con NIF Q2866001G para este año 2026.

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer el pago de veintisiete mil quinientos (27.500,00 euros), correspondiente al 50% del importe total de la entrega de fondos mencionado, con cargo a la aplicación 16.231.480.01 del presupuesto del ejercicio vigente.

Cuarto.- La mencionada adenda estará vigente de forma retroactiva desde el 1 de enero de 2026 por ambas partes y hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con lo que prevé el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de la administración administrativa de las administraciones públicas, servicio desde el inicio del ejercicio y el hecho de que los supuestos de hecho ya existían en esa fecha.

A estos efectos, se establecen los siguientes períodos:

- Periodo de ejecución: Finalizará el 31 de diciembre de 2026 para las cargas de tarjetas, extendiéndose hasta el 28 de febrero de 2027 exclusivamente para la redistribución y utilización de los saldos no consumidos a 31 de diciembre.

- Periodo de justificación: siguiente punto

Quinto.- La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de la memoria técnica y económica de las actividades y de los gastos realizados, presentando las facturas de las compras detalladas y realizadas con las tarjetas (tickets), así como del resto de conceptos valorados en el presupuesto (nóminas del personal asignado al proyecto).

El plazo máximo de presentación de la documentación acreditativa de la utilización de la justificación de la aportación municipal será el último día del mes de febrero del año posterior a la realización de las actividades.

Sexto.- La aportación otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total



recibido por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Séptimo.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza Municipal sobre el otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Polinyà.

Octavo.- Dar cuenta de este acuerdo al próximo Pleno ordinario que se celebre.

Noveno.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería Municipal, así como a la entidad interesada.

Polinyà, document signat electrònicament al marge.